

## HOJA RESUMEN CONTRATO DE CREDICLICK

1. Partes del contrato	<ul> <li>Banco: Banco Múltiple BHD, S. A., entidad de intermediación financiera constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-13679-2, Registro mercantil No. 11432SD.</li> <li>Cliente: cuyas generales constan en el Contrato.</li> </ul>
2. Objeto	<ul> <li>El Banco BHD pone a disposición del Cliente una facilidad de préstamo reconductivo denominado "Crediclick", hasta la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS(RD\$ 66,000.00), el cual el Cliente podrá desembolsar mediante acreditaciones en una cuenta bancaria unipersonal del Cliente en el Banco.</li> </ul>
3. Características y operatividad	<ul> <li>Los desembolsos del préstamo se pueden realizar a través de Internet Banking, Móvil Banking, y en las oficinas del Banco BHD, siempre que exista disponibilidad del cupo aprobado al Cliente. Las sumas serán acreditadas a la cuenta bancaria unipersonal que el Cliente mantiene en el Banco seleccionada al momento de la contratación.</li> <li>El Plazo de cada toma de fondos dependerá del monto del desembolso, el cual estará atado al cupo aprobado al Cliente.</li> <li>Si el Cliente realiza un nuevo desembolso mientras existe una toma de fondos vigente, el balance de capital del primer desembolso se sumará al nuevo, quedando su plan de pago ajustado a la nueva tasa de interés vigente y el nuevo plazo que el Cliente haya seleccionado para la nueva toma de fondos.</li> <li>Puede revisar el estado de su préstamo, historial de transacciones, y demás detalles a través de las plataformas digitales del Banco.</li> </ul>
4. Condiciones financieras del producto.	<ul> <li>La tasa de interés aplicable será la vigente al momento del Cliente realizar la toma de fondos.</li> <li>Los intereses son calculados sobre saldos insolutos mensuales.</li> <li>El Banco puede revisar periódicamente la tasa de interés y notificar cambios con 30 días de anticipación.</li> <li>El cliente puede realizar pagos anticipados sin penalidades.</li> <li>El Banco aplicará e imputará cada suma recibida conforme lo previsto en el artículo referente a la imputación de los pagos del Contrato.</li> <li>Es obligatorio que el Cliente contrate un seguro de vida por cada desembolso. Este seguro puede ser contratado por intermedio del Banco o a través de una aseguradora aprobada por el Banco. La póliza del seguro debe ser endosada a favor del Banco.</li> </ul>
5. Costos y penalidades asociados al producto	<ul> <li>El cliente puede abonar o cancelar sin cargos de penalidad por pagos anticipados;</li> <li>Cargos y Comisiones: Aplicarán los cargos y comisiones establecidos en el Tarifario BHD. El Banco podrá variar de tiempo en tiempo el Tarifario, previa notificación al Cliente con al menos 30 días de anticipación.</li> <li>Mora: cargo de un 5% sobre la deuda vencida la fecha de pago.</li> <li>Pólizas de Seguro: pólizas de seguro de vida de contratación obligatoria, con una aseguradora a ser aprobada por el Banco.</li> <li>Gastos y Honorarios: El Cliente asumirá todos los gastos y honorarios judiciales y extrajudiciales en los que incurra el Banco por concepto de cobro, apoderamiento de oficinas de abogados hasta el veinte por ciento (20%) de las sumas recuperadas.</li> </ul>
6. Obligaciones principales de cada parte	<ul> <li>Banco: Desembolsar el préstamo siempre que existe disponibilidad del cupo aprobado y salvo que se presente un hecho de Fuerza Mayor o una de las causales de suspensión del desembolso previstos en el contrato.</li> <li>Cliente: Pagar las cuotas de capital e intereses en la fecha pautada, usar los fondos desembolsados conforme lo previsto en el contrato. Cumplir con todas sus obligaciones contractuales. Garantizar el origen lícito de los fondos y proveer información al Banco sobre la procedencia de los fondos y operaciones inusuales.</li> </ul>
7. Derechos de cada parte	<ul> <li>Cliente: Derecho a ser notificado de los cambios a las condiciones reservadas como variables. Pagar anticipadamente bajo condiciones específicas. Solicitar y recibir los desembolsos conforme lo pactado, siempre que exista disponibilidad y siempre que el Cliente se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones y se cumplan las condiciones previstas en el contrato.</li> <li>Banco: Recibir pagos conforme lo pactado. Suspender todo nuevo desembolso en</li> </ul>

	caso de incumplimiento de pago, deterioro en la calificación de crédito, así como, en los supuestos previstos en el Contrato. Modificar los elementos reservados como variables, previa notificación con al menos 30 días de anticipación. Declarar la pérdida del beneficio del término y suspender los desembolsos en caso de incumplimiento y en los causales previstos como Pérdida de Beneficio del Término. Revisar periódicamente el cupo del producto Crediclick; pudiendo disminuir o suspender total o parcialmente el cupo de crédito en los casos previstos en el Contrato. En caso de incumplimiento de pago, debitar de cualesquiera de las cuentas que el Cliente mantenga en el Banco las sumas vencidas para ser aplicadas a la deuda pendiente. Ceder el crédito y cualquier otro derecho contenido en el contrato sin notificación previa.
8. Riesgos y beneficios	• Beneficios: Acceso rápido a fondos, facilidad desembolso y reutilización del
	crédito.
	<ul> <li>Riesgos: Tasas de interés variables, penalidades por mora, y limitaciones si existen otros productos de crédito en mora. El retraso en las obligaciones de pago afectará su calificación de crédito. Riesgos asociados al uso de canales digitales, tales como fraude, phishing, malware, suplantación de identidad u otros; por lo que el Cliente deberá mantener la confidencialidad de sus datos de acceso y cumplir con las medidas y recomendaciones de seguridad para manejar estos riesgos publicadas por el Banco BHD en sus canales de información.</li> </ul>
9. Duración o Vigencia	• La vigencia de su Crediclick será por un plazo de 5 años. El producto será revisable
	periódicamente por parte del Banco. A la llegada de su vencimiento el contrato se renueva automáticamente, a opción exclusiva del Banco, salvo que alguna de las partes decida no renovarla con una notificación previa de 30 días a la otra parte.
10. Terminación	<ul> <li>Cualquiera de las Partes podrá terminar el contrato sin alegar causa previa notificación a la otra parte con al menos 30 días de anticipación. En caso de terminación, el Cliente deberá honrar y pagar todas las obligaciones asumidas en cada desembolso.</li> <li>El Banco podrá terminar el contrato en cualquier momento, y suspender los desembolsos, en caso de incumplimiento de una cualesquiera de las obligaciones contractuales a cargo del Cliente o en caso de ocurrencia de uno de los causales previstos en el artículo referente a la Pérdida de Benéfico del Término del Contrato.</li> </ul>
11. Procedimiento de	Reclamaciones pueden ser canalizadas a través del Centro de Contacto, la Red de
reclamaciones	Sucursales e Internet Banking Personal, así como cualquier canal que el Banco BHD
	habilite en el futuro.
12 Canalas dianonibles	El Banco gestionará las reclamaciones dentro de los plazos establecidos.  Cantas de Cantas de Cantas de 1990 242 5000
12. Canales disponibles para consulta o	• Centro de Contacto: +1-809-243-5000.
asistencia	<ul> <li>Página web: <a href="https://www.bhd.com.do">www.bhd.com.do</a></li> <li>Canales presenciales: Sucursales, Subagentes Bancarios.</li> </ul>
usistencia	<ul> <li>Canales Digitales: Internet Banking y Móvil Banking y cualquier otro canal que el</li> </ul>
	Banco BHD habilite en el futuro.
13. Modificaciones	El Banco podrá modificar los elementos reservados como variables previa
	notificación al Cliente con al menos 30 días de anticipación. En caso de que el
	Cliente no esté de acuerdo con los cambios, tendrá el derecho de terminar el
	contrato de forma anticipada; en cuyo caso deberá saldar las sumas adeudadas.
14. Notificaciones	Al Banco: a la dirección del Banco indicada en el contrato
	• Al <b>Cliente:</b> a través de la plataforma de servicios, por correo electrónico, SMS o cualquier otra forma de contacto suministrada por el Cliente.
15. Unidad Contractual	• Esta Hoja Resumen forma parte integral del "Contrato de Crediclick" y contiene
	los elementos claves del mismo. Para el Banco es importante que estés plenamente informado de los términos y condiciones de sus productos; por lo que le invitamos a ampliar estas informaciones revisando los íntegramente tu Contrato. También le invitamos a mantenerte actualizado sobre las tarifas y costos a través de nuestro Tarifario vía nuestra página web y a través de los canales de contacto.

### **ENTRE:**

De una parte, BANCO MÚLTIPLE BHD, S. A., entidad de intermediación financiera constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, R.N.C. No. 1-01-13679-2, Registro mercantil No. 11432SD, con su domicilio social y asiento principal en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Winston Churchill, en el ensanche Evaristo Morales, de la ciudad lde Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de a República Dominicana, debidamente representado por la persona que firma al pie del presente documento, entidad que actúa en su carácter de prestadora y que en lo adelante se denominará EL BANCO o por su denominación social, indistintamente.

De otra parte, el (la) señor(a) PABLO ROBERTO NICASIO ESTEVEZ, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, estado civil Soltero, de ocupación u oficio Ama de casa, titular de la Cédula de identidad y electoral número 00111946844, domiciliado(a) y residente en la 15, 63, Jardín Botánico, Jardín Botánico, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, que en adelante del presente contrato se denominará EL CLIENTE o por sus nombres completos, indistintamente.

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO I:** EL BANCO tiene a disposición de sus clientes el producto denominado Crediclick, consistente en una modalidad de préstamo reconductivo que se acredita mediante transferencia a una cuenta bancaria unipersonal de EL CLIENTE en EL BANCO. Dichos fondos podrán ser utilizados por EL CLIENTE y nuevamente tenerlos a su disposición luego de realizar el pago del capital e intereses en los plazos que se indican en la parte dispositiva de este contrato.

**POR CUANTO II:** EL CLIENTE ha manifestado su interés, en tener acceso a este tipo de facilidad crediticia que ofrece EL BANCO, bajo los términos y condiciones que se establecen en este contrato.

POR CUANTO III: A menos que del contexto se infiera o lo requiera de otra forma, cualquier singular utilizado en este contrato será interpretado como incluyendo el plural y viceversa. Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género y viceversa. Las referencias a artículos y párrafos son referencias a artículos y párrafos de este contrato. EL BANCO y EL CLIENTE en forma individual e indistinta serán denominadas como la "Parte", y en forma conjunta como las "Partes".

**POR TANTO** y entendiéndose que el presente preámbulo es parte íntegra del presente contrato, las Partes, libre y voluntariamente,

### HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

- <u>1. Objeto.</u> EL BANCO aprueba a favor de EL CLIENTE, quien acepta, el producto denominado Crediclick, el cual consiste en una modalidad de préstamo reconductivo que se acredita mediante transferencia a una cuenta bancaria unipersonal de EL CLIENTE en EL BANCO; facilidad que EL CLIENTE podrá utilizar, pagarlo y nuevamente tenerlo a su disposición, en virtud de su carácter reconductivo, conforme se detalla más adelante.
- 1.1 La presente facilidad crediticia se otorga hasta la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$66,000.00). EL CLIENTE podrá tener acceso a dicho monto mediante transferencias de efectivo de forma parcial o total a una cuenta bancaria abierta de forma unipersonal a su nombre en EL BANCO, es decir, que EL CLIENTE no podrá realizar desembolsos con cargo al producto Crediclick en una cuenta mancomunada.
- <u>2. Forma De Los Desembolsos</u>. EL CLIENTE podrá disponer de su producto Crediclick, a través de la plataforma de Internet Banking Personal o Móvil Banking Personal, así como realizando la solicitud de manera personal en una cualesquiera de las oficinas de la Red de Sucursales o Agencias que EL BANCO pone a su disposición, así como, a través de cualquier canal que en el futuro el Banco ponga a disposición de EL CLIENTE para tales fines. EL CLIENTE reconoce que las autorizaciones para realizar los desembolsos se efectuarán por las instrucciones que éste imparta por los distintos medios establecidos en el presente Contrato, incluidos los electrónicos, por lo que EL CLIENTE reconoce que, debido a casos fortuitos o circunstancias de fuerza mayor, los canales electrónicos pudieran estar fuera de servicio.
- **2.1.** EL CLIENTE reconoce y acepta haber sido informado por EL BANCO que los montos a desembolsar en cada una de las operaciones que él realice con cargo al cupo aprobado a su favor para Crediclick, mediante el presente

contrato, están limitados a un monto mínimo de desembolso y a la Cantidad de Desembolsos por día prevista en el Tarifario de Servicios.

- **2.2.** EL CLIENTE reconoce y acepta haber sido informado por EL BANCO que, si al realizar una toma de fondos con cargo al cupo aprobado de su producto Crediclick existiere una toma de fondos anterior aún vigente, el balance de capital del primer desembolso se sumará al nuevo, quedando su plan de pago ajustado a la nueva tasa de interés vigente y el nuevo plazo que EL CLIENTE haya seleccionado para la nueva toma de fondos. Igualmente, EL CLIENTE reconoce haber sido informado por EL BANCO, que los intereses que se hayan generado en relación con el saldo insoluto de capital del primer desembolso, EL CLIENTE los pagará en su siguiente cuota.
- 2.3. Previo a realizar cada desembolso EL CLIENTE podrá consultar revisar las condiciones financieras aplicables tales como tasa de interés, mora, plazo, monto del seguro de vida, cantidad y monto de las cuotas de capital e intereses a pagar a través de las pantallas de Internet Banking Personal, Móvil Banking Personal o vía los medios físicos en caso de desembolso vía sucursal. Una vez desembolsada la facilidad EL CLIENTE podrá consultar las condiciones financieras a través de los medios y canales de atención que EL BANCO pone a su disposición.
- **2.4.** El plazo de vencimiento del préstamo otorgado con cargo al cupo del Crediclick no podrá exceder el plazo de vigencia del presente Contrato.
- 2.5 EL CLIENTE reconoce que las tomas de fondos realizadas a través de los canales de Internet Banking y Móvil Banking se validarán a través de su Tarjeta de Claves o código de seguridad, soft token o cualquier otro mecanismo de autenticación que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE para esto fines. En consecuencia, las instrucciones que sean impartidas y confirmadas a través del número de la Tarjeta de Claves que se le requiera, tendrá la misma validez y efecto que la firma tipográfica de EL CLIENTE e implican autorización de este último a EL BANCO, con todas sus consecuencias de ley. Al ser EL CLIENTE custodio de sus mecanismos de autenticación antes indicados se presumirá que la instrucción dada por EL CLIENTE a EL BANCO ha sido válidamente impartida, aun cuando la misma sea el resultado de una maniobra fraudulenta por parte de terceros sean o no empleados o funcionarios de EL CLIENTE, sin perjuicio del procedimiento estipulado para los casos de pérdida, sustracción o presunción de conocimiento por parte de un tercero no autorizado de los elementos de autenticación. Dicho procedimiento relacionado a la tarjeta de claves está evidenciado en el Manual de Pasivas suscrito por EL CLIENTE.
- **2.6.** EL CLIENTE reconoce haber sido informado por EL BANCO que su cupo de Crediclick puede afectarse por contagio automático debido a que otros productos de crédito en EL BANCO presenten atrasos con mora de 30 días en adelante o el CLIENTE haya sido publicado en lista de control interno, por lo que se restringirá la posibilidad realizar nuevos desembolsos con cargo al cupo que se tenga disponible del producto Crediclick.
- 3. Condiciones Financieras. A partir de la fecha de cada desembolso, se aplicará a la suma adeudada una tasa de interés anual que será informada a EL CLIENTE previamente a través del canal del desembolso. Al momento de la toma de fondos EL CLIENTE recibirá de forma previa la información relativa a la prima de seguro asociada a cada desembolso a través del canal por el cual realice su solicitud de desembolso, así como la tabla de amortización que reflejará el monto total adeudado, la cantidad y monto de las cuotas a pagar en capital e intereses conforme al plazo seleccionado por EL CLIENTE. Adicionalmente, EL CLIENTE podrá verificar la disponibilidad o no de fondos a través de los diversos canales puestos a disposición del CLIENTE, tales como: Internet Banking Personal, Red de Sucursales, Móvil Banking y Centro de Contacto BHD.
- <u>4. Cálculo De Los Intereses.</u> A partir del (de los) desembolso(s), la(s) suma(s) adeudada(s) producirá(n) intereses calculados sobre saldos insolutos mensuales a ser pagados mensualmente por el(los) Deudor(es), cuya base de cálculo es la siguiente: capital por (tasa de interés porcentual dividida entre 360) multiplicado por días calendario (365), es decir: i=capital x (tasa de interés porcentual/360x) días calendario (365).
- EL CLIENTE reconoce y acepta que EL BANCO queda facultado a revisar periódicamente dicha tasa, a fin de reflejar las variaciones del mercado respecto a este tipo de facilidad crediticia, y cuya variación le será notificada por EL BANCO a través de cualquier vía fehaciente con al menos treinta (30) días de anticipación, en el entendido de que la falta de objeción implicará aceptación de la nueva tasa.

En caso de objeción sobre las nuevas tasas aplicables, EL CLIENTE deberá comunicarlo por escrito a EL BANCO con acuse de recibo, quedando en consecuencia, de pleno derecho, sin efecto el plazo otorgado para el pago de la facilidad, sin necesidad de ningún requerimiento, aviso previo, ni actuación judicial o extrajudicial. EL BANCO le concede a EL CLIENTE un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del cambio de tasa, para cancelar las sumas adeudadas en capital, intereses y accesorios, en base a la tasa

prevaleciente hasta el momento de la notificación del cambio de la misma; luego de transcurrido dicho plazo sin que el Cliente hubiese realizado el pago, este deberá honrar las cuotas mensuales o saldar la facilidad crediticia de que se trate conforme a la nueva tasa.

- <u>5. Capitalización De Intereses</u>. Las partes consienten de común acuerdo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1154 del Código Civil, los intereses debidamente vencidos y no pagados por el CLIENTE en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de vencimiento, serán capitalizados y producirán a su vez nuevos intereses pactados en el presente contrato.<sup>1</sup>
- <u>6. Cargos Autorizados.</u> El(los) Deudor(es) está(n) obligado(s) a pagar todos los cargos autorizados para este tipo de operaciones establecidas por El Banco, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad bancaria, los cuales se encuentran previstos en el Tarifario BHD que se entrega juntamente con este contrato y que forma parte integral del mismo.
- <u>7. Modalidades De Pago.</u> Las cuotas periódicas de cada desembolso realizado con cargo a su producto Crediclick deberán ser pagadas, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, en la fecha establecida conforme al primer desembolso del préstamo, tal como se establece en la tabla de amortización que es entregada a EL CLIENTE al momento de realizar cada desembolso.
- 7.1 EL CLIENTE autoriza expresamente, mediante el presente contrato, a EL BANCO para que pueda debitarle mensualmente y de forma automática, en la fecha de su vencimiento las sumas que correspondan al pago de las cuotas correspondientes al Crediclick de la cuenta asociada por EL CLIENTE para recibir los desembolsos de su producto Crediclick o de cualquier otra cuenta o producto pasivo que EL CLIENTE mantenga en EL BANCO. EL CLIENTE reconoce y acepta que en caso de que la cuenta bancaria no tenga los fondos suficientes para poder cargarle el pago completo de cualquier obligación por concepto de capital, intereses y accesorios, EL BANCO no estará obligado a efectuar un cargo que resulte solo en un pago parcial de la obligación vencida ni tendrá que dar aviso a EL CLIENTE de que su cuenta bancaria carece de fondos para efectuar el cargo, por tanto la obligación de EL CLIENTE de pagar todas sus obligaciones contraídas bajo este contrato en las fechas de vencimiento indicadas, se mantendrán sin ninguna alteración y cualquier penalidad o caducidad del término de cualquiera de las obligaciones resultantes de este contrato, será de la responsabilidad única y absoluta de EL CLIENTE, quien deberá en todo momento, tomar todos los cuidados y precauciones de lugar así como tener todas la atenciones y vigilancias necesarias para que el balance de su cuenta bancaria permita efectuar a EL BANCO el cobro total de cualquier obligación vencida por concepto de capital, intereses u otros conceptos previstos en el contrato o de lo contrario deberá efectuar el pago directamente y por si mismo en la fecha de vencimiento de la obligación en cuestión.
- **7.2** En caso de que las cuentas de EL CLIENTE en EL BANCO no posean fondos suficientes, EL CLIENTE también podrá realizar sus pagos por los medios puestos a disposición de EL CLIENTE a tal fin, mediante las modalidades siguientes: efectivo o por vía de transferencia con las opciones del servicio de banca a distancia o medios de pagos electrónicos. EL BANCO podrá, de tiempo en tiempo, habilitar nuevos medios de pago para facilidad de EL CLIENTE, lo cual será notificado por EL BANCO a EL CLIENTE a través de cualquier medio fehaciente con al menos treinta (30) días a su implementación.
- **7.3.** En caso de que el pago se efectúe fuera de los horarios establecidos por EL BANCO o fuera de los horarios especiales que por medios públicos haya notificado EL BANCO, la cuota se considerará vencida y estará sujeta a las penalidades estipuladas en el presente contrato.
- <u>8. Imputación De Los Pagos.</u> Queda expresamente convenido que EL BANCO imputará cualquier valor que reciba de EL CLIENTE en el siguiente orden, tomando en consideración la antigüedad de éstos en cada renglón: i) Para cubrir cualquier pago hecho por parte de EL BANCO por cuenta y en atención a la autorización otorgada por EL CLIENTE en virtud de este contrato; ii) Para cubrir cualquier obligación en la cual EL CLIENTE haya incurrido por concepto de la cláusula penal inserta en el presente contrato; iii) Para cubrir los intereses; iv) Para cubrir las proporciones de capital vencido.
- <u>9. Plazo De Amortización.</u> EL CLIENTE deberá pagar conforme al monto de cada toma o transferencia que éste realice, dentro de los plazos descritos a continuación:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cláusula aprobada por SB mediante oficio No. 3066 de fecha 17 de septiembre de 2015.

Tabla plazos			
Monto Préstamo	Plazos		
RD\$3,000 - RD\$12,000	6 a 12 meses		
RD\$12,001 - RD\$50,000	6 a 24 meses		
RD\$50,001 -RD\$100,000	6 a 36 meses		
RD\$100,001 -RD\$500,000	6 a 48 meses		
RD\$500,001-RD\$1,000,000	6 a 60 meses		

A partir de la fecha del desembolso, los pagos se harán mediante cuotas mensuales o quincenales, conforme corresponda, y consecutivas contentivas del capital e intereses cada una.

- 10. Cláusula Penal. Si el pago de una cuota vencida se realiza luego de la fecha acordada, EL CLIENTE se obliga a pagar por concepto de mora, en adición a los intereses y demás accesorios precedentemente citados, un cargo de un cinco por ciento (5%) sobre la proporción de deuda vencida, por cada mes o fracción de mes en retraso, hasta la fecha efectiva de pago. El saldo insoluto de la suma adeudada continuará devengando intereses, accesorios y cargos moratorios, independientemente de cualquier prórroga que sea concedida por EL BANCO a EL CLIENTE, hasta tanto se efectúe el pago correspondiente.<sup>2</sup>
- <u>11. Pago Anticipado.</u> EL CLIENTE tendrá la posibilidad de realizar cualquier pago con relación al préstamo concedido mediante la modalidad de Crediclick <u>sin cargos de penalidad por realizar pagos anticipados</u>; debiendo EL CLIENTE pagar la totalidad del capital adeudado, los intereses que pudieran haberse generados a la fecha efectiva del pago, así como, cualquier accesorio previsto en el presente Contrato.
- <u>12. Derechos De Las Partes.</u> Según las estipulaciones de este contrato, EL BANCO, sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, tiene derecho a:
  - a) Recibir cualquier pago de principal, intereses y demás accesorios que se realice con posterioridad al término acordado.
  - b) Exigir las cuotas vencidas o la totalidad de lo adeudado, cuando el pago de la facilidad crediticia no se haya producido conforme al presente acuerdo.
  - c) Compensar y aplicar al pago de las obligaciones vencidas bajo este contrato, o en que incurra EL CLIENTE a favor del Banco en el futuro, sobre cualquier suma que esté actualmente o estuviese en el futuro en manos del Banco, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados a EL CLIENTE, de conformidad con los términos estipulados en el presente contrato.
  - d) Ceder la acreencia a otra entidad de intermediación financiera o asociada al mercado de valores o a favor de un tercero.
  - e) Recurrir las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Bancos, ante la Administración Monetaria v Financiera.
  - f) Disminuir o aumentar unilateralmente el monto aprobado de la facilidad, sin responsabilidad, mediante un aviso previo dado a EL CLIENTE con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la modificación del monto aprobado, debiendo EL BANCO respetar las condiciones de los desembolsos efectuados a favor de EL CLIENTE.
  - g) Suspender todo nuevo desembolso con cargo al producto Crediclick o rescindir parcial o totalmente el cupo del citado producto: i) de producirse un hecho de Fuerza Mayor, que impida a EL CLIENTE el cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo en virtud del presente contrato. Entendiéndose por un hecho de Fuerza Mayor cualquier evento que se encuentre más allá del control razonable de cualquiera de las Partes, cuya ocurrencia no hubiese sido posible anticipar razonablemente a la fecha del presente Contrato, o que aunque dicha ocurrencia hubiese sido previsible, los efectos de la misma sean inevitables, incluyendo de manera no limitativa, guerras ya sean declaradas o no, revolución, revuelta, insurrección, huelgas (incluyendo huelgas por parte de los empleados gubernamentales), revuelta civil, invasión, conflicto armado, acto hostil por parte de un enemigo extranjero, bloqueo, embargo, acto de terrorismo, sabotaje, disturbio civil (incluyendo hechos materiales por parte de grupos medio-ambientales, políticos, sociales o de cualquier otro grupo o propietarios de terrenos prohibiendo la entrada y salida desde y hacia las instalaciones o del uso de las servidumbres de paso dentro del mismo), contaminación radioactiva o química, radiación iónica, explosión, fuego, epidemia, ciclón, huracán, tifón, deslizamiento, terremoto, inundación, fenómenos naturales como consecuencia de la

<sup>2</sup> Cláusula aprobada por SB mediante oficio No. 1992 de fecha 05 de mayo de 2015.

contaminación, erupción volcánica, cualquier otro desastre de la naturaleza o calamidad de todo tipo y cualquier otro hecho similar; ii) si EL CLIENTE fuere incluido en alguna lista internacional de personas sancionadas o EL CLIENTE fuere(n) identificado públicamente como sujeto de sanciones, controles o medidas similares administradas por alguna entidad gubernamental o internacional; iii) si el Banco tomare conocimiento del incumplimiento de EL CLIENTE de alguna de las disposiciones establecidas en la Ley 155-17 que prevé y sanciona el lavado de activos; iv) si el CLIENTE se encontrare en incumplimiento de una cualesquiera de las obligaciones previstas a su cargo, en especial las obligaciones de pago de cualquier desembolso realizado con cargo a su Producto Crediclick o si se encontrare en incumplimiento de sus obligaciones de pago con cualquier otro producto activo que EL CLIENTE mantenga(n) en el Banco; v) Si se deterioraré la calificación de crédito de EL CLIENTE o si EL CLIENTE presentaré retrasos en su comportamiento de pago frente al BANCO o en el sistema financiero en general.

Del mismo modo, EL CLIENTE sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, tiene derecho a:

- a) Recibir el desembolso del préstamo conforme a lo estipulado en el presente contrato, salvo la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, conforme se define en el presente contrato, que impida al Banco realizar el desembolso del crédito o la ocurrencia de alguno de los eventos indicados previamente los cuales facultan al Banco a suspender los desembolsos.
- b) Exigir que le sean reconocidos y respetados todos sus derechos fundamentales, y en especial los derechos del consumidor.
- c) Pagar de manera anticipada, según lo previamente convenido.
- d) Recurrir, en virtud de este contrato, a los órganos jurisdiccionales correspondientes, para la protección de sus derechos y legítimos intereses.
- e) Presentar sus reclamaciones, inicialmente ante EL BANCO, y luego ante la Superintendencia de Bancos.
- f) Obtener de EL BANCO todas las informaciones sobre el estado de las reclamaciones que sean presentadas por ante éste.
- g) Obtener de EL BANCO un original del presente contrato y sus anexos.
- h) Obtener de EL BANCO todas las informaciones sobre variaciones que incidan en la facilidad crediticia del presente contrato.
- i) A contratar libremente el seguro de vida con una de las aseguradoras que le suministre EL BANCO, cuya póliza de seguro deberá endosar a favor de EL BANCO.

## 13. Obligaciones De Las Partes. EL BANCO, sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, está obligado a:

- a) Desembolsar las sumas objeto del presente préstamo, conforme a lo previamente acordado, salvo la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, conforme se define en el presente contrato, que impida al Banco realizar el desembolso del crédito o la ocurrencia de alguno de los eventos indicados previamente los cuales facultan al Banco a suspender los desembolsos.
- b) Poner a disposición de EL CLIENTE los documentos en físico, en caso de éste requerirlo, así como conservar el expediente electrónico correspondiente al préstamo.
- c) Entregar a EL CLIENTE el comprobante de pago en forma escrita o electrónica de cada suma recibida, con suficiente detalle sobre la aplicación de dicho pago a las obligaciones pendientes, en cuanto a capital, intereses y demás accesorios, cuando procedan.
- d) Estipular en este contrato las consecuencias del incumplimiento por EL CLIENTE de las obligaciones pactadas.
- e) Atender y responder las reclamaciones que sean presentadas por EL CLIENTE
- f) Cumplir las decisiones que emanen de la Superintendencia de Bancos con relación a los casos de reclamaciones y denuncias, sin perjuicio de utilizar las vías administrativas y judiciales que la ley pone a su alcance.
- g) Informar a EL CLIENTE, por escrito o por cualquier medio fehaciente, las modificaciones posteriores a la tasa de interés.
- h) Suministrar a EL CLIENTE una lista con por lo menos tres (3) aseguradoras, con la finalidad de que EL CLIENTE pueda elegir la aseguradora de su conveniencia dentro del referido listado y con la cual contratará el seguro de vida en respaldo del crédito que se le otorga en virtud de este contrato.

Del mismo modo, EL CLIENTE sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, está obligado a:

a) Agotar de forma satisfactoria los mecanismos de autenticación que le sean requeridos por el Banco conforme se establece en el presente Contrato.

- b) Confirmar a EL BANCO su dirección electrónica, para que éste pueda enviarle los documentos relativos a la contratación de su producto Crediclick en formato PDF una vez perfeccionada su contratación conforme el mecanismo de firma electrónica previsto más adelante. Reconociendo EL CLIENTE el derecho que tiene EL BANCO de validar y autenticar previamente que el Correo o Dirección Electrónica proporcionado se corresponde con la dirección o correo electrónico que EL BANCO tiene registrados en su base de datos.
- c) Utilizar la suma desembolsada conforme al destino indicado en este contrato.
- d) Pagar a EL BANCO todas las sumas convenidas en el presente contrato.
- e) Suscribir la documentación relativa al presente contrato, que sirva de soporte legal y contable a EL BANCO, incluyéndose, aunque no limitativamente: pagarés, reconocimientos de deudas, declaraciones y autorizaciones presentes o futuras de cualquier tipo.
- f) Informar a EL BANCO cualquier cambio ocurrido en sus generales, especialmente respecto a su domicilio y residencia, con posterioridad a la firma del presente contrato.
- 14. Causas De Pérdida Del Beneficio Del Término. EL CLIENTE reconoce y acepta haber sido informado que EL BANCO a su sola opción, podrá exigir, previa puesta en mora y sin necesidad de cumplir formalidad judicial alguna, el pago de la totalidad del crédito en los casos siguientes:
  - a. Si se faltare al pago, total o parcial, de por lo menos dos (2) cuotas de capital e intereses.
  - b. Si se utilizare el capital desembolsado para fines contrarios al objeto de este Contrato.
  - c. Si fuere rehusado el pago de un cheque emitido por EL CLIENTE a favor de EL BANCO, para ser aplicado al préstamo, independientemente de que éste sea protestado o no por EL BANCO, cuando el mismo carezca de fondos para su pago.
  - d. En caso de fallecimiento de EL CLIENTE.
  - e. Si EL CLIENTE se hallare en estado de cesación de pagos, o cuando por la causa que fuere, demuestre inhabilidad para cumplir con cualquier obligación derivada de este contrato.
  - f. Si no remitiere al Banco su documentación financiera, su información personal actualizada mientras se mantenga la vigencia del presente contrato.
  - g. Si EL CLIENTE incumpliera sus obligaciones tributarias constituyendo dicho incumplimiento un delito tributario.
  - h. Por incumplimiento de EL CLIENTE de alguna de las disposiciones establecidas en la Ley 155-17 que prevé y sanciona el lavado de activos.
  - i. Si EL CLIENTE es incluido en alguna lista internacional de personas sancionadas o si EL CLIENTE es identificado públicamente como sujeto de sanciones, controles o medidas similares administradas por alguna entidad gubernamental o internacional sea esto producto de un error o no.
  - j. Si EL CLIENTE no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato.
- <u>15. Seguro De Vida.</u> El CLIENTE al momento de realizar el primer desembolso con cargo al cupo del producto Crediclick reconoce y acepta haber sido informado por el Banco que deberá elegir la modalidad de seguro de vida que desea contratar, ya sea una póliza de seguro de vida colectiva o una póliza de seguro endosada.
- 15.1 Póliza Colectiva. Si EL CLIENTE selecciona la opción de póliza de seguro de vida colectiva, se entenderá que EL CLIENTE ha autorizado formalmente a EL BANCO a contratar un Seguro de Vida decreciente con la aseguradora elegida por EL CLIENTE de las opciones que EL BANCO ha puesto a su disposición, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, de la cual EL BANCO será beneficiario y mediante la cual quedará asegurada la vida de EL CLIENTE, por aceptación de éste último a ser considerado e incluido en dicha póliza y con el objeto de EL BANCO asegurar el cobro de su crédito en caso de la ocurrencia de los riesgos previstos en la misma. A tal efecto, EL CLIENTE reconoce y acepta que la prima del seguro es un monto único, que deberá ser pagado por EL CLIENTE cada vez que realice un nuevo desembolso con cargo al cupo del producto de Crediclick, por lo que autoriza expresamente a EL BANCO mediante el presente contrato, para descontar el total del monto de la prima del seguro, en cada toma de fondos o desembolsos. EL CLIENTE reconoce y acepta que el monto de la prima del seguro a pagar es fijo y es establecida por la aseguradora y no por EL BANCO.

El seguro de vida se regirá en base a las disposiciones siguientes: a) Será por el término de la facilidad y por la suma decreciente que adeude debido a cada préstamo otorgado. b) En caso de fallecimiento de EL CLIENTE durante la vigencia del seguro, la indemnización será pagada directamente a EL BANCO y estará destinada a la cancelación del préstamo. c) El monto de la indemnización se establecerá conforme al saldo no amortizado. d) El riesgo se contará a partir de la fecha del presente contrato y las primas se pagarán a partir de la fecha establecida en la cláusula correspondiente al pago de éstas, contenidas en el presente contrato. e) En caso de muerte de EL CLIENTE, existiendo cuotas de amortización vencidas y aún no pagadas, los causahabientes o

herederos no podrán ser liberados de la deuda, hasta tanto no se salde a EL BANCO la totalidad de dichas cuotas, contentivas de intereses moratorios o cualquier otro accesorio adeudado con motivo del presente Contrato, en tal caso, EL BANCO se reserva la facultad de retener dicha indemnización y no aplicarla al pago del préstamo hasta tanto los valores antes señalados no le havan sido pagados.

La cancelación de cada desembolso en las formas previstas en este contrato ya sea de manera anticipada o en el plazo convenido, conlleva la cancelación inmediata de la póliza del seguro de vida. Si la cancelación de la facilidad fuera realizada de forma anticipada de parte de EL CLIENTE y en vista de tratarse de una póliza colectiva, que EL CLIENTE autorizó a EL BANCO a contratarla, éste último se encargará de gestionar con la aseguradora la prima no consumida, y el monto que resulte, será acreditado a la cuenta unipersonal elegida por EL CLIENTE para recibir los desembolsos con cargo al Producto Crediclick.

El BANCO se compromete frente a EL CLIENTE a entregar un ejemplar del resumen de las condiciones particulares de la referida póliza, así como de cualquier otro documento que emita la sociedad de seguros relacionada a la cobertura de ésta.

15.2. Póliza Endosada. Si EL CLIENTE selecciona la opción de póliza de seguro de vida endosado, EL CLIENTE se obliga formalmente a contratar, por su propia cuenta, un seguro de vida mediante el cual quede asegurada su vida, con una cualquiera de las aseguradoras que constan en el listado de aseguradoras aprobadas por EL BANCO. EL CLIENTE reconoce que el referido listado contiene al menos tres (3) aseguradoras y que el mismo le fue suministrado previo a la suscripción del presente Contrato. Adicionalmente. EL CLIENTE se compromete a ceder con carácter irrevocable a EL BANCO el beneficio de dicha póliza hasta el monto de la deuda contraída por EL CLIENTE en virtud del presente contrato. A falta de cumplimiento de esta obligación de contratación de la mencionada póliza o en caso de fallecimiento de EL CLIENTE durante los trámites de su contratación o antes de efectuarse la cesión de los beneficios de la póliza correspondiente, dichos acontecimientos producirán la caducidad del término del presente contrato, pudiendo EL BANCO exigir el saldo deudor de la facilidad de crédito que por este contrato se otorga. EL CLIENTE reconoce que, si optó por la modalidad de la póliza de seguro de vida endosada, para realizar un desembolso con cargo a su producto Crediclick deberá presentarse ante cualquiera de las sucursales de EL BANCO y entregar la documentación original que acredite que la póliza de seguro de vida contratada y el endoso a favor de EL BANCO se encuentran vigentes. También reconoce y acepta, que las condiciones del monto de prima, forma de pago y la variación de la misma dependerán de lo que haya acordado con la aseguradora, y por lo tanto está consciente de que EL BANCO no es parte de la referida contratación que libremente ha realizado.

En adición a los términos y condiciones establecidos en la póliza del seguro de vida que le es entregada, este seguro se regirá en base a las disposiciones siguientes: a) Será por el plazo del presente préstamo y por la suma decreciente que adeude en razón del préstamo otorgado; b) En caso de fallecimiento de EL CLIENTE durante la vigencia del seguro, la indemnización será pagada directamente a EL BANCO, y será aplicada al balance pendiente del préstamo; c) El monto de la indemnización se establecerá conforme al saldo no amortizado; d) En caso de muerte de EL CLIENTE, existiendo cuotas de amortización vencidas y aún no pagadas, los causahabientes o herederos no podrán ser liberados de la deuda, hasta tanto no se salde la totalidad de dichas cuotas, intereses moratorios o cualquier otro accesorio adeudado a EL BANCO. En tal caso, EL BANCO aplicará la indemnización al balance del préstamo e intimará a los causahabientes o herederos de EL CLIENTE a pagar los montos que queden pendientes de pago. EL CLINTE declara, acepta y reconoce por este acto que en caso de que la aseguradora rehúse pagar la póliza de vida, EL BANCO comunicará dicha decisión a los causahabientes o herederos de EL CLIENTE y les intimará a pagar el balance pendiente del préstamo, en capital, intereses y demás accesorios. En dicho caso, EL BANCO suscribirá la documentación que legalmente fuere requerida renunciando a la cesión de dicho seguro a fin de permitir que los causahabientes o herederos de EL CLIENTE prosigan su reclamación a la aseguradora si así fuere de su interés.

EL CLIENTE se compromete a renovar la póliza indicada anteriormente, las veces que fuere necesario durante la vigencia de la facilidad de crédito, lo cual deberá participar a EL BANCO. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no procede a la renovación de la póliza antes del vencimiento de la misma, de manera que exista una cobertura interrumpida, se producirá de pleno derecho la caducidad del término otorgado para el pago de la presente facilidad de crédito, debiendo EL CLIENTE pagar la totalidad del saldo adeudado a EL BANCO en capital e intereses.

En caso de que EL BANCO decidiese realizar el pago de la prima, ante el incumplimiento de EL CLIENTE, cualquier desembolso ejecutado como causa o consecuencia de esta medida, queda totalmente a cargo de EL CLIENTE debiendo este último reembolsarle a EL BANCO los valores pagados en un plazo no mayor a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de pago de los valores a la sociedad de seguro, lo que le será notificado por cualquier

vía fehaciente a EL CLIENTE. En estos casos, EL BANCO entregará a EL CLIENTE, previa solicitud de este último, un ejemplar de la referida póliza, así como de cualquier otro documento que emita la sociedad de aseguradora relacionado con la renovación de la póliza. La realización de este pago por parte de EL BANCO, con cargo a EL CLIENTE, en ningún caso constituirá novación o limitación alguna a los derechos que el presente contrato otorga a EL BANCO, y el mismo podrá ser realizado por EL BANCO en cualquier momento de la vida del crédito.

EL CLIENTE reconoce y autoriza por este medio a la sociedad de seguros a pagar directamente en manos de EL BANCO, en su calidad de beneficiario de la póliza, los valores que correspondan en caso del fallecimiento de EL CLIENTE, sin que para ello la sociedad aseguradora tenga que exigir previamente ningún otro requerimiento, debiendo bastar solo que EL BANCO en su calidad de beneficiario realice el requerimiento del pago hasta el límite de sus derechos.

La cancelación de la facilidad de crédito, en las formas previstas en este contrato, ya sea de manera anticipada o en el plazo convenido, conlleva la extinción de la cesión del beneficio del seguro de propiedad efectuada por EL CLIENTE a favor de EL BANCO.

- 15.3 EL CLIENTE reconoce y acepta haber sido informado por EL BANCO que de darse el supuesto de que no remita el endoso de la póliza en favor de EL BANCO y si no se mantuviese renovando por períodos sucesivos la misma, EL BANCO a su sola opción podrá suspender todo nuevo desembolso, hasta tanto EL CLIENTE no haga entrega a EL BANCO de la póliza y su correspondiente endoso en favor y provecho de EL BANCO. Igualmente reconoce que el incumplimiento a esta obligación conllevará la suspensión del producto, obligándose EL CLIENTE a pagar el total de los valores adeudados en capital, intereses y accesorios.
- 16. Duración. La facilidad crediticia de Crediclick se conviene por el término de cinco (5) años, que inicia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Si al terminar este tiempo, ninguna de las partes lo hubiere denunciado, su duración se prorrogará hasta que cualquiera de las partes contratantes avise con un mes de anticipación su deseo de rescindirlo. No obstante, dicha facilidad será revisada de manera periódica por EL BANCO, pudiendo EL BANCO aumentar o reducir el límite que se indica en el artículo primero de este contrato como resultado de dicha revisión.
- 16.1 EL CLIENTE reconoce y acepta que EL BANCO al momento de realizar cualquier revisión del Crediclick podrá cancelar dicha facilidad crediticia, sin acarrear responsabilidad y sin alegar causa alguna siempre y cuando notifique a EL CLIENTE por cualquier medio fehaciente con Treinta (30) días de anticipación, su decisión de cancelarla. EL CLIENTE deberá pagar el saldo insoluto de acuerdo con las formas y plazos acordados al momento de este solicitar cada toma o transferencia. Los préstamos que se hayan desembolsado con cargo al Crediclick deberán ser respetados por las partes respecto a los plazos y plan de pago, no obstante, EL BANCO suspenda la opción del CLIENTE poder realizar nuevos desembolsos.
- 16.2 EL BANCO podrá, en cualquier momento, variar el monto aprobado para esta facilidad crediticia establecida en el artículo primero del presente contrato. Dicha variación podrá ser a solicitud de EL CLIENTE ó por decisión de EL BANCO. EL CLIENTE podrá solicitar a EL BANCO, un aumento o reducción del monto aprobado para el Crediclick presentándose a una de las agencias de EL BANCO o por cualquiera de los medios electrónicos que EL BANCO pone a su disposición. Luego EL BANCO evaluar la solicitud y en caso de que califique para un aumento o que se decida reducir su monto, EL BANCO notificará a EL CLIENTE por cualquier medio fehaciente su decisión con un plazo de 30 días, previo a la entrada en vigor del nuevo monto aprobado.
- **16.3. Suspensión por No Uso.** EL CLIENTE reconoce y acepta que, en caso de no hacer uso de su producto Crediclick por un período igual o superior a seis (06) meses consecutivos, su producto Crediclick quedará suspendido de manera automática, lo cual será notificado a EL CLIENTE por cualquier vía fehaciente que las Partes hayan acordado. El CLIENTE podrá reactivar su producto Crediclick a través de cualquiera de los canales de atención que EL BANCO pone a su disposición.
- 17. Aceptación, Declaración Y Reconocimiento. EL BANCO informa a EL CLIENTE, que la formalización de los presente Contrato puede realizarse mediante la utilización de la firma manuscrita, Firma Electrónica, Firma Electrónica Avanzada o Firma Digital Segura o Electrónica Cualificada, sujeto a las disposiciones de este artículo relativas a cada una de las opciones de firma a utilizar.
- **17.1 Firma Electrónica.** En caso de seleccionar el uso de una firma electrónica para los fines y consecuencias del presente, EL CLIENTE reconoce que ha otorgado su consentimiento, al marcar la casilla de "Acepto" y colocar

el código aleatorio requerido de su Tarjeta de Claves, Soft Token, Token Digital o cualquier mecanismo de autenticación que EL BANCO haya puesto a su disposición en cumplimiento a la normativa vigente.

Una vez EL CLIENTE acepte el presente Contrato en la forma antes indicada, EL BANCO le remitirá vía al Correo Electrónico que EL CLIENTE haya registrado en el Banco, un ejemplar del presente documento, para su custodia y archivo, y el Tarifario BHD de productos y servicios.

**17.2. Firma Electrónica Avanzada.** EL CLIENTE y EL BANCO, en caso de seleccionar la opción de Firma Electrónica Avanzada para la formalización del presente Contrato, declaran y reconocen lo siguiente:

Las Partes reconocen y aceptan que la suscripción del presente se realiza de mutuo acuerdo mediante el uso de una Firma Electrónica Avanzada. En ese tenor, para los fines y consecuencia de este Contrato se considerará que las Partes han otorgado su consentimiento, al dibujar su rúbrica de forma electrónica al pie de este documento, el cual fue remitido por el Ejecutivo de Negocios a EL CLIENTE en formato PDF, a través del correo electrónico que EL CLIENTE mantiene registrado en EL BANCO.

Las Partes declaran libre y voluntariamente que han externado su consentimiento utilizando un medio no convencional de contratación, basado en el principio de autonomía de la voluntad y de la libertad de contratación, al tiempo que reconocen que el solo hecho de que el presente documento no cuente con las firmas colocadas de forma manuscrita, no afectará la validez o efectos jurídicos que resulta del presente, pues las Partes han expresado su consentimiento, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vinculante, dotada de estampado de fecha y horario conforme la modalidad antes planteada.

17.3 Firma Digital O Electrónica Cualificada Y Uso Del Certificado Cualificado De Firma Electrónica. EL CLIENTE y EL BANCO, en caso de seleccionar la opción de Firma Digital o Electrónica Cualificada para la formalización del presente, declaran y reconocen lo siguiente:

Las Partes reconocen y aceptan que la suscripción de los presentes Términos y Condiciones se realizada utilizando un Certificado Cualificado de Firma Electrónica contentivo de una Firma Electrónica Cualificada o Digital Segura, emitido a su nombre por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza autorizado por el INDOTEL para operar, según lo dispuesto en la Ley número 126-02 sobre comercio electrónico, documentos y firmas digitales, su reglamento de aplicación y normas complementarias. EL CLIENTE reconoce que, al momento de suscribir el presente documento, su Certificado Cualificado de Firma Digital se encuentra vigente, no ha sido revocado, no corresponde a otra persona y no ha sido objeto de ataques cibernéticos, que pudieran comprometer su uso.

Al suscribir este documento mediante el uso de una Firma Electrónica Cualificada o Digital Segura el Cliente reconoce su validez, manifestando con ello su consentimiento para contratar. Asimismo, EL CLIENTE reconoce y acepta que el uso de una Firma Electrónica Cualificada o Digital Segura se equipara al uso de una Firma Manuscrita, por tanto, al emplearla no se denegarán sus efectos jurídicos ni su admisibilidad como medio de prueba en procedimientos judiciales. Asimismo, EL CLIENTE al suscribir el presente con Firma Electrónica Cualificada o Digital Segura, declara y reconoce que acepta en total conformidad el contenido de este documento.

Del mismo modo, EL CLIENTE se compromete a proporcionar en un plazo no mayor a 3 días laborables contados a partir de la notificación por parte del Banco respecto a cualquier información que se requiera sobre su Certificado Cualificado de Firma Electrónica, sea previa o posteriormente a la suscripción del presente. Estas informaciones pueden ser entre otras y no limitativas, relativas al código de identidad del Certificado Cualificado de Firma Electrónica sea personal, empresarial o gubernamental, datos relativos al inicio y final del periodo de validez del referido Certificado, certificación de validez de este, por parte del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza autorizada por el INDOTEL, entre otros.

- 17.4. Independientemente del mecanismo de firma empleado, las Partes declaran y reconocen que el presente documento en su formato digital es admisible como medio de prueba de la relación contractual de las Partes y que el mismo tendrá la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada, conforme establece el Código Civil y Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana y según lo establecido en la Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico y su Reglamento de Aplicación.
- 18. De Los Gastos Y Honorarios. EL CLIENTE autoriza expresamente al Banco para que éste pueda, en cualquier momento y a su elección, descontar de la(s) cuenta(s) que EL CLIENTE mantiene con el Banco todos los gastos y honorarios legales que se generen con motivo de este contrato siempre que sean exigibles, los cuales se evidenciarán mediante los documentos de gestión de cobros que haya realizado el Banco debido al

incumplimiento de pago de EL CLIENTE. Debiendo el Banco remitir a EL CLIENTE una vez realizada la compensación, el comprobante que evidencie la aplicación de los valores por dicho concepto. A requerimiento de EL CLIENTE, EL BANCO entregará copia de los documentos que justifican la ejecución de las diligencias que motivaron los gastos y honorarios cobrados a EL CLIENTE.

EL CLIENTE reconoce y acepta expresamente que es de su exclusiva responsabilidad el mantenerse pendiente de que tales cargos o compensaciones pueden reducir el balance de dicha(s) cuenta(s), debiendo tomar todos los cuidados para no expedir cheques o realizar retiros u ordenar transferencias que carezcan de provisión de fondos.

En caso de que por cualquier razón el Banco se vea precisado a apoderar abogados para el cobro de las sumas adeudadas, EL CLIENTE se compromete a pagar los honorarios y gastos legales de tales abogados, cuyo importe no podrá exceder de un veinte por ciento (20%) de las sumas recuperadas, incluyendo capital e intereses.<sup>3</sup>

## 19. Normas Bancarias. EL CLIENTE reconoce y acepta:

- a) Que mediante las Resoluciones dictadas por de la Junta Monetaria, de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera y sus Reglamentos, se establecieron Normas Bancarias con relación a los préstamos otorgados por las entidades de intermediación financiera, que regulan el comportamiento, la capacidad de pago de los deudores, el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos.
- b) Que de acuerdo con lo dispuesto en las indicadas normativas y en particular conforme al Reglamento de Evaluación de Activos, las entidades de intermediación financiera tienen la obligación de constituir provisiones, de acuerdo con el grado de deterioro que sufran los créditos concedidos.
- c) Que el incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de EL CLIENTE en virtud del presente contrato, pueden afectar las cuentas de resultado del Banco, requiriendo el Banco ser compensado.
- d) Que en tal virtud EL CLIENTE reconoce y se compromete a proveer al Banco de garantías reales admisibles suficientes para cubrir las provisiones en caso de que la clasificación de su crédito se deteriore y como consecuencia de ello las Normas Bancarias vigentes exijan al Banco aumentar el porcentaje de provisión en un tres por ciento (3%) o en un porcentaje superior.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE reconoce y acepta que, en caso de deterioro de la calificación del crédito, a raíz del incumplimiento por parte de EL CLIENTE de la obligación de pago o de la obligación de suministro de información, el Banco siempre podrá, a su sola opción, exigir, previo a las formalidades legales correspondientes, el pago de la totalidad del crédito y, en consecuencia, ejecutar por las vías legales la(s) garantía(s) que se haya(n) otorgado.

<u>20. Autorización De Uso De Información.</u> EL CLIENTE titular de los datos reconoce que al suscribir el presente contrato, acepta y autoriza a EL BANCO, según aplique, a:

- a) Solicitar, obtener, consultar y verificar sus datos personales, crediticios y financieros en las distintas fuentes y archivos públicos y privados, lo que incluye, sin que la presente lista sea limitativa, Sociedades de Información Crediticia (en lo adelante SIC) nacionales y extranjeras, entidades y organismos públicos, entidades y organismos privados que administren ficheros o bases de datos privadas, en las listas de gobiernos u organizaciones internacionales vinculadas a la prevención del crimen, el terrorismo, el narcotráfico, el lavado de activos y otros actos ilícitos. Por igual, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a procesar y custodiar las informaciones que sean obtenidas en virtud de la autorización otorgada mediante el presente contrato, con la finalidad de crear, conformar y actualizar su perfil como cliente de EL BANCO.
- b) Consultar y validar los datos personales proporcionados por EL CLIENTE a EL BANCO con las distintas entidades públicas y privadas, incluyendo telefónicas en los casos donde aplique, con el propósito de verificar y confirmar la información suministrada por EL CLIENTE y mantener actualizado su perfil e informaciones de contacto como cliente de EL BANCO.
- c) Consultar, procesar y custodiar sus datos biométricos, los cuales serán empleados por EL BANCO a los fines de: (i) confirmar las distintas transacciones que EL CLIENTE pueda realizar como resultado de la operativa objeto del presente contrato; (ii) como mecanismos alternos de autenticación e identificación en aquellos canales que EL BANCO así disponga, y (iii) como evidencia probatoria y confirmación de cada una de las transacciones que éste pudiera realizar en virtud del presente contrato.
- d) Compartir sus datos biométricos y su información de carácter personal, financiera y crediticia con: (i) las Entidades reguladoras del sistema Monetario y Financiero, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente; (ii) con los proveedores de servicios de EL BANCO, nacionales e internacionales, que por la naturaleza de los servicios que brindan a éste, tendrán acceso a dichas informaciones de EL CLIENTE; (iii) con sus sociedades controladoras, relacionadas, filiales, subsidiarias, así como, con las sociedades

<sup>3</sup> Cláusula aprobada por SB mediante oficio No. 934 de fecha 24 de junio de 2015.

- que posean el mismo controlador de EL BANCO (en adelante las Sociedades Controladas) para cumplir con las regulaciones y normativas relacionadas a la Debida Diligencia y Conozca su Cliente.
- e) Compartir su información de carácter personal, crediticia y financiera con las SIC, nacionales e internacionales, en la medida y proporción permitida por la normativa aplicable, con la finalidad de conformar y actualizar su perfil crediticio.

### 20.1 EL CLIENTE reconoce y acepta que:

- a) Ha sido informado por EL BANCO de los derechos que le asisten en su calidad de titular de los datos, tales como el derecho de acceso, rectificación y, en los casos a que corresponda, supresión de sus datos; estando este último derecho limitado por la obligación legal de conservación de información prevista a cargo de EL BANCO en la ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y sus normativas complementarias.
- b) La custodia de los datos que son cedidos por EL CLIENTE en virtud del presente y el resultado de la autenticación realizada contra la imagen de éste que reposa en la Junta Central Electoral (JCE), así como, su uso, procesamiento, confirmación como evidencia probatoria de cada una de las transacciones que haya realizado y la cesión de estos datos en favor de terceros, sean éstos nacionales o internacionales, que sean realizadas de conformidad con las autorizaciones otorgadas por EL CLIENTE mediante el presente artículo no se considerará como una violación del secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni la obligación de confidencialidad prevista en el literal "b" del artículo 56 de la ley Monetaria y Financiera No. 183-02, modificado por la Ley de Mercado de Valores No. 249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, ni la ley orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, ni violación a las disposiciones de Ley No. 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil u otra normativa aplicable relativa a la protección de datos personales.

### 20.2 EL BANCO declara y garantiza a EL CLIENTE que:

- a) Al compartir los datos de EL CLIENTE con terceros autorizados mediante el presente artículo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil No. 4-23, las políticas de EL BANCO y, en los casos que aplique, en los acuerdos suscritos con dichos terceros, éstos han sido informados sobre su obligación de tratar las informaciones de EL CLIENTE como confidenciales. Por tanto, estas informaciones serán tratadas por las personas que, en atención al propósito de la cesión o debido al cumplimiento del mandato dado por EL BANCO, tengan la obligación de acceder a ella, acorde al fin para el que fue cedida. A tal efecto, EL BANCO al compartir la información lo hará bajo la estricta confidencialidad y en cumplimiento de las medidas establecidas en las normativas vigentes a tales fines.
- b) Durante el proceso de obtención, tratamiento, cesión y custodia de los datos personales, biométricos, crediticios y financieros de EL CLIENTE serán tratados bajo estrictas medidas de seguridad cibernética y protección de la información, a fin de mitigar los riesgos relativos a la alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado, salvo causa de fuerza mayor.
- c) El manejo de sus datos e informaciones se realizará en cumplimiento a la normativa vigente, en especial la relativa a la confidencialidad y seguridad en el manejo, tratamiento y acceso a la información de carácter personal, así como, a cualquier otra normativa aplicable que fuere aprobada en el futuro.4
- 21. Evasión Fiscal. EL CLIENTE declara, reconoce y acepta haber sido informado por el Banco de las disposiciones contenidas en los Artículos 248, 249, 250, 251 y 252 de la Ley No. 11- 92 ó Código Tributario de la República Dominicana, en relación a la infracción de Evasión Tributaria, declarando que queda obligado a las regulaciones emanadas de dicha ley, de cualquier ley complementaria a la misma y de las instituciones correspondientes en lo relativo a dicha infracción.

En tal sentido, EL CLIENTE reconoce y garantiza que no cometerá bajo forma alguna, en lo que concierne a la ejecución del presente contrato, la infracción de Evasión Fiscal, contenida en Artículos 248, 249, 250, 251 y 252 de la Ley No. 11 - 92 ó Código Tributario. <sup>5</sup>

22. Prevención De Lavado De Activos. EL CLIENTE declara, reconoce y acepta haber sido informado(s) por el Banco de las disposiciones contenidas en la Ley número 155-17, que prevé y sanciona el lavado de activos, admitiendo que el Banco se constituye en sujeto obligado a los fines de dicha ley, quedando obligado a las regulaciones emanadas de la referida ley y de los actos dictados por las autoridades monetarias y financieras.

A tal efecto el Banco podrá rehusarse a recibir fondos y bloquear la(s) cuenta(s) bancaria(s) que pueda tener EL CLIENTE en el Banco cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo a la normativa vigente sobre la prevención de lavado de activos. Asimismo, informará de acuerdo con la misma normativa vigente, a las

Cláusula aprobada por la SIB mediante el oficio No.3388 de fecha 26 de mayo 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Cláusula aprobada por SB mediante oficio No.3208 de fecha 20 de diciembre de 2017.

autoridades competentes sobre dichas operaciones, debiendo EL CLIENTE explicar y documentar ante el Banco, la procedencia de los recursos de sus operaciones.

- EL CLIENTE queda obligado a ofrecer al Banco las informaciones que le sean solicitadas, en forma veraz y sin demora, quedando comprometido a colaborar para lograr una eficiente prevención en el lavado de activos, por lo que reconoce y acepta que el incumplimiento en sus obligaciones de información y colaboración para una eficiente prevención del lavado de activos, significará un incumplimiento del presente contrato y esta situación generará para EL CLIENTE la suspensión de los desembolsos con cargo a la línea y la pérdida del plazo para el pago de las sumas adeudadas en virtud línea de crédito otorgada en este contrato, y dará opción a favor del Banco de terminación inmediata del presente contrato, sin que implique responsabilidad para el Banco, pudiendo en consecuencia exigir el pago de la totalidad de las sumas adeudadas en capital e intereses.
- 23. Cesión De Derechos. EL CLIENTE, por el presente contrato reconoce y acepta que el Banco podrá en cualquier momento o circunstancias, ceder y transferir en provecho de terceros, los derechos de crédito que le confiere el presente contrato.
- 24. Nulidad De Una Cláusula. En el caso de que cualquier cláusula del presente Contrato fuere anulada, tal situación no afectará el resto de sus cláusulas.
- 25. Reconocimiento. Para fines de lo establecido por las Leyes 172-13, que regula la protección de datos de carácter personal que se publica en las Sociedades de Información Crediticia (SIC), 358-05, sobre Protección al Consumidor y 183-02, Monetaria y Financiera y sus Reglamentos, el Deudor reconocen haber sido informado(s) por el Banco respecto de todos sus derechos y obligaciones originados en el producto Crediclick que le ha sido otorgado, así como que han leído íntegramente y comprendido el texto y alcance de este contrato, comprometiéndose a cumplirlo cabalmente.

Adicionalmente, el(los) Deudor(es) reconoce(n) haber recibido a la firma del presente contrato la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros; documento que constituye Anexo del presente; formando parte integral de este contrato.6

- 26. Derecho Común. EL CLIENTE acepta que en lo relativo a la formalización y ejecución de la presente Contrato, las leyes que regirán el presente Contrato serán las de la República Dominicana, muy especialmente las disposiciones establecidas en la Ley No. 126-02 y su Reglamento de Aplicación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad serán sometidos al conocimiento de los tribunales dominicanos, sin perjuicio de las vías administrativas que puede recurrir EL CLIENTE.
- 27. Elección De Domicilio. Para fines de ejecución del presente contrato, EL CLIENTE elige domicilio en el Territorio Nacional, en la dirección indicada en su encabezamiento. En caso de que no sea posible la notificación al EL CLIENTE en dicho domicilio o que se desconozca el domicilio actualizado de EL CLIENTE en ocasión de algún cambio que no haya sido notificado al Banco; se procederá conforme las reglas de procedimiento establecidas en las leves de la República Dominicana, a estos fines.

Asimismo, queda entendido que el Banco podrá válidamente realizar las notificaciones a las direcciones electrónicas indicadas por las Partes, al momento de solicitar esta facilidad crediticia.

Hecho y firmado en Distrito Nacional, República Dominicana, el día cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

### POR EL CLIENTE:

### POR EL BANCO:

Nombre del Cliente: PABLO ROBERTO NICASIO ESTEVEZ Código de autenticación: 39 Correo Electrónico: alexander\_tavarez@bhd.com.do Teléfono(s): 8091523695 Número tarjeta clave usada: 901375\*\*\*\*\*4836 Fecha: 04/12/2024

Hora: 4:54 PM

Nombre del usuario creador: Fernando Pineda Número de usuario: AsistidoAutomationQA Fecha: 04/12/2024 Hora: 4:54 PM

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Cláusula aprobada por la SB mediante oficio no. 7553 de fecha 15 de noviembre de 2022

## Canal por el que se hace la contratación Sucursal

Modelo de Contrato Aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante oficio 5347 de fecha 30 de agosto de 2023

### **ANEXO I:**

## Anexo encontrará las tarifas vigentes para Crediclick

Monto mínimo de desembolso	RD\$3,000
Seguro de vida	Depende de la toma de fondos
Pago mínimo mensual	Depende de la toma de fondos
Sobregiro	No admite sobregiros
Tasa	Varía según condición del mercado
Comisión por gestión de cobro de cuota	RD\$ 100 mensual
Comisión cheque devuelto pagado a préstamo	RD\$ 100 por cada cheque
Comisión por fondos no disponibles en cuenta para cobro de cuota	RD\$ 150 mensual
Cancelación anticipada	No tiene cargos por este concepto
Tasa de interés por mora	5% mensual - 60% anual.

Las referidas tarifas, cargos o comisiones podrán ser modificados periódicamente por **EL BANCO**, para reflejar las variaciones del mercado.

En caso de requerir cualquier información adicional no dude en contactarnos.

### ANEXO II:

## Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de Servicios Financieros



## Es tu **deber**



# **Es tu derecho**



### VERIFICAR

que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



### SUMINISTRAR DATOS

e información verídica a tu entidad.



## SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA

sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



### LEER BIEN

el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer.



### UTILIZAR

los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



### CUMPLIR CON LOS PAGOS

de tus créditos en la fecha acordada.



### PROTEGER

la integridad de tus datos personales.



### **OBTENER**

la información o documentación que necesites.



#### ACCEDER

a productos y servicios sin discriminación alguna.



#### RECLAMAR

a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



### FI FGIR

el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



### TENER PROTECCIÓN

y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



### **EDUCARTE**

financieramente v recibir orientación.

809.731.3535 \*778 SIN CARGOS







